

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número Registro
Madrid		
Titulcia	Andrés Rico Ruiz	29.1000
Soria		
Sta. Cruz de Yanguas	Celestino Murillas Jiménez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	42.1029
Bociga de Perales.	Clemente González Zayas	42.1030
Valencia		
Aras de Alpuente.	Miguel Alvaro Martín	46.1006
Valladolid		
Velascálvaro	Jerónimo Pablos Madruga, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	47.1004
Zaragoza		
Ariza	Federico Montesa Arguedas	50.1061
Pina de Ebro	José Antonio Gargallo Morón	50.1062
Castilisca	Hermanos Fanlo Abadía	50.1063
Pastriz	Julián Puértolas Maestro	50.1064
San Martín de la Virgen del Moncayo	Eduardo Esteban Osta Jiménez	50.1065
Tarazona	Francisco López Cacho	50.1066

2.º Las mencionadas explotaciones de reproducción tendrán la condición de colaboradoras a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

7692 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don Roberto López Ramírez, propietario de la finca «Media Legua», sita en el término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Roberto López Ramírez, para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedida por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7693 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de «Patrimonios Especiales, S. A.», propietarios de la finca «Elipa», sita en el término municipal de Ventas de San Julián (Toledo).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de «Patrimonios Especiales, S. A.», para que les fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Ventas de San Julián (Toledo);

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Toledo.

7694 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1982, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores C y E de la zona regable de interés nacional del Alto Urgel-Tárrega en la provincia de Lérida.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de los sectores C y E, de la zona regable del Alto Urgel-Tárrega (Lérida), con arreglo al siguiente detalle:

Sector C. Superficie, 323 hectáreas.

Sector E. Superficie, 607 hectáreas.

Total, 930 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los afectados de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se expone lo siguiente:

Los propietarios de tierras reservadas dentro de la superficie declarada de puesta en riego reintegrarán la parte que les corresponde de las obras dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad a que se refiere el artículo 120. La cantidad adeudada se pagará por quintas partes al término de cada uno de dichos cinco años. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea equivalente a 25 quintales métricos de trigo establecido en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto número 255/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 18 febrero).

Madrid, 19 de febrero de 1982.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

7695 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Cáceres para celebrar el mismo.*

El Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería, actualmente Dirección General de la Producción Agraria, para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos prácticos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Ganadera a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el concurso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el de Cáceres, a la vista de las peticiones recibidas en el mismo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Cáceres para celebrar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.